

10

NOTARÍA DÉCIMA QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z.

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA DE UN PUEBLO...

OTORGADA POR: MARCELO ARISTIZABAL...
SOLICITANTE...

A FAVOR DE: EXPRESITA MARIN...
HIPOTECAL BANCO DEL PUEBLO...
BASES DEL PUEBLO O PARAYANA...

PARROQUIA:...

CUANTÍA:...

Quito, a de de 2.0

PROTOCOLOS
de los doctores:
Cristóbal Guarderas, Marco Vela y Mario Zambrano Saá

Piedrahita No. 359 y Av. 6 de Diciembre
Edificio del Registro de la Propiedad
Oficinas 303 - 304
Teléfonos: 254-1959 / 252-7394 / 223-6401

DOMICILIO
Las Brevas 130 (E10-225) y las
Palmeras
Teléfono: 224-9226

Z

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
Piedrahita 359 y 6 de Diciembre
Edif. Registro de la Propiedad
Ofic. 303 y 304

NOTARIA 10.ma.
Telf.: 2236-401, 2527-394
Telefax: 2541-959

Eduardo Orquera Zaragosin



1. ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA

2. FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 de ABRIL del 2005

3. OTORGANTES:

Cédula/RUC/ Apellidos y nombres completos

VENEDORES:

170358739-2	OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA
170498269-1	SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHIOU
170424319-3	JUAN VINICIO FIGUEROA GARCIA
170395923-7	SUSANA BEATRIZ ENRIQUEZ QUIROLA
170884808-8	JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS
170694089-5	MARIA ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA
170276749-0	EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA
170307729-5	MANUELA SAENZ ECHEVERRIA

COMPRADOR Y DEUDOR

1790142981001 IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA.

ACREEDOR:

0990005737001 BANCO DEL PACIFICO S. A.
343312151189 BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S. A.

4.- OBJETO: Compraventa e hipoteca de un inmueble.-

5.- CUANTIA: USD \$1.061,00 - INDETERMINADA

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

Parroquia: PIFO
Cantón: Quito

jb

En fecha 14 de Abril del 2005, se encuentran presentes para el otorgamiento de la presente escritura, los comparecientes de la presente escritura, los señores: *[Signatures]*

RA ZEN



Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0020369

R.P.Q.

**COMPRAVENTA
QUE OTORGAN:**

**OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA,
SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHIOU y OTROS**

A FAVOR DE:

"IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA."

CUANTIA: USD \$1.061,00

HIPOTECA ABIERTA:

QUE OTORGA: "IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA."

A FAVOR DE: "BANCO DEL PACIFICO S.A." y

"BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&*&* PAL *&*&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES PRIMERO (1) de ABRIL** del año **DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges señores **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA** y **SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHIOU**, casados, por sus propios y

1 personales derechos; los cónyuges señores **JUAN VINICIO**
2 **FIGUEROA GARCIA** y **SUSANA BEATRIZ ENRIQUEZ**
3 **QUIROLA**, casados, por sus propios y personales derechos; los
4 cónyuges señores **JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS** y
5 **MARIA ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA**, casados, por
6 sus propios y personales derechos; y, el señor **OSWALDO**
7 **RENE FIGUEROA GARCIA** en su calidad de mandatario de
8 los cónyuges señores Eduardo Aníbal Figueroa García y Manuela
9 Saenz Echeverría, de acuerdo con los poderes que se adjuntan
10 como habilitantes; y, por otra parte, el señor **FRANCISCO JOSE**
11 **VALDIVIESO BRIZ** en su calidad de Gerente General de la
12 Compañía **IMPRESA MARISCAL COMPAÑÍA LIMITADA**,
13 de acuerdo con el nombramiento que se adjunta como
14 habilitante.- Comparece también el señor **INGENIERO JUAN**
15 **GONZALO VIVERO LOAYZA**, a nombre y en representación
16 del **BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA**, en su
17 calidad de Vicepresidente y además como Apoderado Especial
18 del **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) SOCIEDAD**
19 **ANONIMA**, como lo demuestran los documentos habilitantes
20 que se adjuntan.- Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
22 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
23 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
24 contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**:- Sirvase
25 autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
26 la cual conste el Contrato de Compraventa, Hipoteca Abierta,
27 Prohibición Voluntaria de Enajenar y Anticresis contenido en las
28 siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA**.-

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 **INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta
2 escritura pública: A) Por una parte, los cónyuges señores
3 **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA** y **SILVANA**
4 **MARIA ARELLANO DELVECHIOU**, por sus propios y
5 personales derechos y por los que representan de la sociedad
6 conyugal que tienen formada entre sí; los cónyuges **JUAN**
7 **VINICIO FIGUEROA GARCIA** y **SUSANA BEATRIZ**
8 **ENRIQUEZ QUIROLA**, por sus propios y personales derechos
9 y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
10 formada entre sí; los cónyuges señores **JOSE IVAN**
11 **CERVANTES BASTIDAS** y **MARIA ALEXANDRA**
12 **FIGUEROA GARCIA**, por sus propios y personales derechos y
13 por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
14 formada entre sí; y, los cónyuges señores **EDUARDO ANIBAL**
15 **FIGUEROA GARCIA** y **MANUELA SAENZ**
16 **ECHEVERRIA**, debidamente representados por el señor
17 **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, conforme consta
18 de los poderes especiales que se adjuntan como documentos
19 habilitantes, parte a la que en adelante se la podrá denominar
20 como **LOS VENDEDORES**, para referirse a ellos en este
21 contrato; B) Por otra parte, la Compañía **IMPRESA**
22 **MARISCAL COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente
23 representada por su Gerente General el señor **FRANCISCO**
24 **JOSE VALDIVIESO BRIZ**, conforme consta el nombramiento
25 que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en
26 adelante se la podrá denominar como **EL COMPRADOR**, o **LA**
27 **PARTE DEUDORA**, para referirse a el en este contrato; C)
28 Comparece además, El **BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD**

1 ANONIMA y el BANCO DEL PACIFICO (PANAMA)
2 SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representado por su
3 Vicepresidente y Apoderado Especial señor INGENIERO JUAN
4 GONZALO VIVERO LOAYZA, instituciones a las que en
5 adelante se las podrá designar individual o conjuntamente como
6 BANCO o LOS ACREEDORES.- Los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
8 casados, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Quito.-
9 PRIMERA PARTE.- COMPRAVENTA.- SEGUNDA.-
10 ANTECEDENTES:- UNO.- LOS VENDEDORES son
11 propietarios del inmueble ubicado en la parroquia Pifo, cantón
12 Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los
13 siguientes linderos y dimensiones: **LINDEROS GENERALES**
14 **DEL INMUEBLE:-** NORTE: A partir de la carretera
15 Panamericana hacia el oriente, en parte con lote perteneciente al
16 señor Benjamín Ríos, y en parte, con el lote número uno de la
17 referida Hacienda Chantag; SUR: en toda su extensión, camino
18 que separa la propiedad del señor Benjamín Ríos; ORIENTE,
19 camino que separa los lotes números tres y cuatro de la nombrada
20 hacienda; OCCIDENTE: Ramal oriental de la carretera
21 Panamericana; SUPERFICIE TOTAL: diez hectáreas ochocientas
22 cincuenta y dos áreas.- DOS.- LOS VENDEDORES adquirieron
23 la propiedad del inmueble materia de este contrato por compra al
24 señor Juan Aníbal Figueroa Bastidas, según escritura celebrada el
25 veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, ante
26 el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán,
27 debidamente inscrita el diecinueve de febrero de mil novecientos
28 noventa y siete.- TERCERA.- COMPRAVENTA:- LOS

1 naturaleza.- A pesar de esta declaración, LOS VENDEDORES
2 responderán por el saneamiento como es de Ley.- EL
3 COMPRADOR declara que acepta la compraventa según el
4 íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de
5 sus intereses.- LOS VENDEDORES facultan al COMPRADOR a
6 realizar la inscripción de la presente compraventa en el Registro
7 de la Propiedad.- **SEXTA.- IMPUESTOS Y GASTOS:-** Todos
8 los gastos e impuestos que demande la celebración e inscripción
9 de la presente escritura, son de cuenta del COMPRADOR, a
10 excepción del impuesto de plusvalía que de haberlo, será a cargo
11 de LOS VENDEDORES.- **SEGUNDA PARTE.- HIPOTECA**
12 **ABIERTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR Y**
13 **ANTICRESIS.- PRIMERA.- ANTECEDENTES:-** LA PARTE
14 DEUDORA, ha contraído y mantiene obligaciones a favor y a la
15 orden de cada uno de LOS ACREEDORES y tiene la voluntad e
16 intención de continuar operando con cada uno de ellos,
17 solicitándoles créditos directos o indirectos, fianzas, avales,
18 aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros; y en general
19 cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera
20 en unidades de cuenta establecidas en la Ley.- LA PARTE
21 DEUDORA está dispuesta a caucionar las obligaciones antes
22 señaladas, mediante la garantía hipotecaria que con el carácter de
23 abierta es materia del presente contrato.- **SEGUNDA.-**
24 **HIPOTECA ABIERTA:-** En garantía y seguridad real de todas
25 las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la
26 parte deudora haya contraído o contraiga en el futuro a favor y a
27 la orden de cada uno de LOS ACREEDORES, sin perjuicio de
28 su responsabilidad personal y solidaria y sin restricciones de



Dr. Eduardo Orquera Z.



**NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR**

1 VENDEDORES venden y dan en perpetua enajenación al
2 COMPRADOR el inmueble ubicado en la parroquia Pifo, cantón
3 Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones se
4 encuentran descritos en el numeral primero de la cláusula
5 anterior.- EL COMPRADOR acepta esta compra y venta por ser
6 hecha en beneficio de sus intereses.- No obstante expresarse
7 superficies y linderos la compraventa se hace como de cuerpo
8 cierto y determinado y comprenden todos los usos, costumbres y
9 servidumbres anexos al derecho de propiedad.- **CUARTA.-**
10 **PRECIO:-** El precio pactado por las partes, por la totalidad de los
11 inmuebles materia del presente contrato de compraventa es de
12 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$3.368,00).
14 valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido a su
15 entera satisfacción.- Por recibido el precio justo, "LOS
16 VENDEDORES" declaran que nada tiene que reclamar a EL
17 COMPRADOR, ni ahora ni en el futuro y renuncian
18 expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción
19 rescisoria o resolutoria, o de cualquier naturaleza, que pretenda
20 dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta
21 venta la realiza en seguridad de sus intereses.- **QUINTA.-**
22 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:-** LOS VENDEDORES,
23 declarando pagado el precio de la compraventa, venden y
24 traspasan a perpetuidad el dominio, uso y goce de el inmueble
25 materia de la presente compraventa en favor del COMPRADOR,
26 con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y los derechos que
27 le sean anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa
28 gravamen, prohibición, juicio, contrato, etcétera, de ninguna

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Handwritten signature and circular stamp of the notary.

1 ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por
2 vencerse, presentes o futuras, novaciones, por negociaciones
3 directas o indirectas, ya sean LOS ACREEDORES, acreedores
4 originales o resulten acreedores por subrogación incluyéndose
5 gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. LA
6 PARTE DEUDORA constituye a favor de todos y cada uno de los
7 acreedores, primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta
8 sobre el inmueble que adquiere mediante este mismo instrumento
9 cuyos linderos, y superficies se encuentran ampliamente
10 descritos en la cláusula segunda-antecedentes del contrato de
11 compraventa incorporado en la primera parte de este instrumento,
12 cuya descripción es la siguiente: Inmueble ubicado en la
13 parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.- LA
14 PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras
15 expresados, son los generales que corresponden al inmueble que
16 se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, pero que si alguna
17 parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará
18 incluida en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí
19 constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que
20 actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan
21 en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole.-
22 **TERCERA.- VIGENCIA, EXTINCION y CAUSAS PARA**
23 **EJECUTAR LA HIPOTECA:** - a) El gravamen hipotecario
24 constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia
25 hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones
26 que respalda y LA PARTE DEUDORA renuncian a solicitar que
27 se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el
28 otorgamiento de la escritura pública, e igualmente, a toda

Handwritten signature at the bottom right of the page.

1 disposición legal en contrario.- **b)** La hipoteca comprenderá no
2 solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos,
3 construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan
4 sobre el mismo.- **c)** LOS ACREEDORES, individual o
5 conjuntamente, podrán ejercer la acción real hipotecaria entre
6 otros casos en los siguientes: **Uno).** Al vencimiento de cualquiera
7 de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren
8 solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren
9 aún vencidas; **Dos).** En el evento de que LA PARTE DEUDORA
10 vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado
11 sin el expreso consentimiento por escrito de los acreedores, aún
12 cuando no estuviese vencido el plazo de las respectivas
13 obligaciones; **Tres).** Si LA PARTE DEUDORA dejare de
14 mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas
15 condiciones; **Cuatro).** En el evento de que el inmueble
16 hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato,
17 sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo
18 de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los
19 representantes legales de LOS ACREEDORES; **Cinco).** Si
20 terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o
21 embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado o si éste fuere
22 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
23 consecuencia la transferencia de dominio; **Seis).** Si LA PARTE
24 DEUDORA sin expresa autorización de LOS ACREEDORES,
25 gravaren el bien hipotecado en todo o en parte o limitaren su
26 dominio; **Siete).** Si se produjere la situación de quiebra,
27 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA;
28 **Ocho).** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o del dominio con
2 relación al bien hipotecado; **Nueve**). Si LA PARTE DEUDORA,
3 dejaren de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido
4 por terceros; **Diez**). Si cualquiera de LOS ACREEDORES
5 individual o conjuntamente fueren requeridos a pagar suma
6 alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de
7 garantías extendidas por los primeros a solicitud de LA PARTE
8 DEUDORA; **Once**). Si se dejare de pagar por LA PARTE
9 DEUDORA los impuestos municipales, fiscales o provinciales
10 que gravan el inmueble; **Doce**). Si LA PARTE DEUDORA se
11 constituyeren deudores o garantes de entidades que tengan
12 jurisdicción coactiva, sin el consentimiento por escrito de LOS
13 ACREEDORES; **Trece**). Si LA PARTE DEUDORA suspendiere
14 el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de
15 sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días,
16 salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados
17 a satisfacción de los acreedores; **Catorce**). Si entre LA PARTE
18 DEUDORA y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral
19 que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a
20 juicio de los representantes de los acreedores; **Quince**). Si LA
21 PARTE DEUDORA dejaren de cumplir cualquier obligación
22 patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
23 Seguridad Social; **Dieciseis**). En el evento de que LA PARTE
24 DEUDORA infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de
25 este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes;
26 **Diecisiete**). Si requerida LA PARTE DEUDORA, se negaren a
27 presentar a cualquiera de los acreedores los comprobantes de
28 haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los

1 numerales que anteceden; y **Dieciocho**). Por cualquier otra causa
2 que las partes hubieren convenido.- En cualesquiera de los casos
3 mencionados, bastará la aseveración individual o conjunta de
4 LOS ACREEDORES hecha en la demanda para que ésta surta
5 todos los efectos legales, aunque LA PARTE DEUDORA se
6 encontrare al día en el pago de sus obligaciones.- Por tanto, LOS
7 ACREEDORES individual o conjuntamente podrán dar por
8 vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer
9 individual o conjuntamente la acción ejecutiva o coactiva, para el
10 cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes
11 efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del
12 bien hipotecado.- **CUARTA.- ALCANCE DE LA PALABRA**
13 **OBLIGACION:-** La palabra obligación que es utilizada en la
14 cláusula primera y segunda de ésta escritura pública comprende
15 tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por
16 contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se
17 constituye por este instrumento público se refiere a todos los
18 créditos directos o indirectos que han concedido o concedan LOS
19 ACREEDORES individual o conjuntamente a LA PARTE
20 DEUDORA, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas
21 corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones,
22 contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones, para garantizar
23 obligaciones de LA PARTE DEUDORA, ya sean el BANCO
24 DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA y el BANCO DEL
25 PACIFICO (PANAMA) SOCIEDAD ANONIMA, individual o
26 conjuntamente, acreedores originales o resulten acreedores por
27 subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que
28 por sola y única disposición de LOS ACREEDORES se considere

Dr. Eduardo Orquera Z.



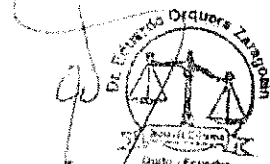
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al
2 presente contrato de Hipoteca Abierta.- LA PARTE DEUDORA
3 conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo
4 mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil.- **QUINTA.-**
5 **CONDICIONES DEL INMUEBLE:-** LA PARTE DEUDORA
6 declara que el inmueble de su propiedad descrito en la cláusula
7 segunda de este instrumento público, está libre de todo gravamen,
8 juicio, prohibición o limitación; que no está afectado por acciones
9 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia;
10 que se halla libre de embargo o prohibiciones de enajenar y que
11 independientemente de la presente hipoteca abierta no está
12 afectado por obligación alguna.- **SEXTA.- ANTICRESIS:-** LOS
13 **ACREEDORES**, individual o conjuntamente podrán en caso de
14 mora de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA
15 **PARTE DEUDORA** a favor de éstos últimos, tomar en anticresis
16 el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión de
17 **LOS ACREEDORES** comunicada por escrito a LA **PARTE**
18 **DEUDORA** y con anticipación de por lo menos siete días.- En
19 este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las
20 obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los
21 intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales a que
22 hubiere lugar.- **SEPTIMA.- ANTECEDENTES DE**
23 **DOMINIO:-** LA **PARTE DEUDORA**, adquiere el inmueble
24 materia de esta hipoteca, por este mismo instrumento, por
25 compraventa otorgada en su favor por los cónyuges señores
26 **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA** y **SILVANA**
27 **MARIA ARELLANO DELVECHIOU**; los cónyuges señores
28 **JUAN VINICIO FIGUEROA GARCIA** y **SUSANA**

1 **BEATRIZ ENRIQUEZ QUIROLA**; los cónyuges señores
2 **JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS** y **MARIA**
3 **ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA**, casados, por sus
4 propios y personales derechos; los cónyuges señores **EDUARDO**
5 **ANIBAL FIGUEROA GARCIA** y **MANUELA SAENZ**
6 **ECHEVERRIA**, debidamente representados por el señor
7 **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, estos y más
8 antecedentes se encuentran detallados en la cláusula segunda-
9 antecedentes de la escritura de compraventa incorporada en la
10 primera parte de esta misma escritura pública.- Para mayor
11 historia en cuanto a los antecedentes de dominio se agrega el
12 Certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito,
13 como documento habilitante.- **OCTAVA.- PROHIBICION**
14 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR:-** LA PARTE DEUDORA
15 declara por voluntad propia que constituye prohibición de
16 enajenar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento
17 se hipoteca hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones
18 que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no
19 podrá enajenarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la
20 autorización de LOS ACREEDORES, autorización que se hará
21 con la intervención de los representantes legales de los mismos.-
22 **NOVENA.- SEGURO:-** LA PARTE DEUDORA se obliga a
23 tomar una póliza de seguro contra incendio y otros riesgos sobre
24 el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, el cual
25 será determinado por los peritos de LOS ACREEDORES, y a
26 renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que
27 el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa
28 extinción de las obligaciones.- La póliza deberá ser endosada a

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 favor de LOS ACREEDORES individual o conjuntamente y si
2 LA PARTE DEUDORA no cumplieren con tomar tal seguro o
3 con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrán
4 hacerlo LOS ACREEDORES individual o conjuntamente con
5 cargo a que LA PARTE DEUDORA les reembolse el valor de la
6 prima y gastos inherentes con más el máximo de interés
7 correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado
8 hasta el día en que se hubieren efectuados tales pagos.- En caso
9 de siniestro, LOS ACREEDORES cobrarán directamente el valor
10 de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando
11 la suma que reciben como abono a las obligaciones de LA
12 PARTE DEUDORA.- Si el seguro no llegare a efectuarse o si la
13 compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si
14 presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se
15 eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este
16 contrato asume LA PARTE DEUDORA.- **DECIMA.-**
17 **ACEPTACION:-** LOS ACREEDORES declaran que aceptan la
18 primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores, y
19 convienen de manera expresa que el ejercicio de la acción real
20 hipotecaria que a ellos les corresponde en razón de tal gravamen,
21 no está sujeta a estipulaciones de solidaridad activa y por tanto,
22 podrán ejercerla conjunta o individual e indistintamente.- LOS
23 ACREEDORES a través de sus representantes autorizados, dejan
24 también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello
25 no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo
26 tanto, se reservan el derecho de notificar por escrito a LA PARTE
27 DEUDORA su resolución de que una vez solucionada su última
28 obligación se dará por concluido el presente contrato.- **DECIMA**

1 **PRIMERA.- GASTOS:-** Todos los gastos de otorgamiento de
2 esta escritura pública, inclusive los de registro, inscripción,
3 honorarios del Abogado del BANCO DEL PACIFICO
4 SOCIEDAD ANONIMA, impuestos, derechos, etcétera y los de
5 su cancelación en su oportunidad serán pagados por LA PARTE
6 DEUDORA, y por lo tanto LOS ACREEDORES podrán
7 cargarlos a su cuenta.- **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO,**
8 **JURISDICCION Y COMPETENCIA:-** Las partes señalan
9 expresamente como domicilio la ciudad de Quito y se someten a
10 la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Quito
11 en la vía ejecutiva o coactiva a elección del Banco.- **DECIMA**
12 **TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-** Se agregan
13 para que formen parte integrante de esta escritura pública, los
14 siguientes documentos habilitantes:- Nombramiento con que
15 legitima su intervención el Representante Legal del Banco del
16 Pacífico Sociedad Anónima; Poder con que legitima su
17 intervención el Representante Legal del Banco del Pacífico
18 (Panamá) Sociedad Anónima; y, Certificado del Registro de la
19 Propiedad.- Cumpla Usted señor Notario con las formalidades de
20 Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública
21 cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada y haga constar
22 que por sí por interpuesta persona está autorizado para obtener
23 su inscripción en los correspondientes registros.-" (**HASTA**
24 **AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta
25 inserta, que se halla redactada y firmada por la Abogada Carolina
26 Villagomez, Abogada con matrícula número noventa cincuenta y
27 dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento
28 de la presente escritura se observaron los preceptos legales del

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
2 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que
3 doy fe. - ✓

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA

SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHIOU

C.C.No. 170358723-2

C.C.No. 165898269-1

JUAN VINICIO FIGUEROA GARCIA

SUSANA BEATRIZ ENRIQUEZ QUIROLA

C.C.No. 170424379-3

C.C.No. 170395923-7

JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS

MARIA ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA

C.C.No. 170884808-8

C.C.No. 170694082-5

FRANCISCO JOSE VALDIVIESO BRIZ

"IMPRESA MARISCAL CIA.LTDA."

C.C.No. 1702871268

ING. JUAN GONZALO VIVIERO LOAYZA

"BANCO DEL PACIFICO S.A."

"BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A."

C.C.No. 116489696-0

C.C.No. 116489696-0



Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN

El espacio
de
El espacio

of

El espacio
de
El espacio

EQUATORIANA***** E333912231
 CASADO OSWALDO FIGUEROA GARCIA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 FEDERICO ARELLANO
 AYDA DELVECHIOU
 QUITO 26/01/2004
 REN 0905866
 Pcb

Oswaldo Figueroa Zarate
 Notaria Decana
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 170498269-
 ARELLANO DELVECHIOU SILVANA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 22 DICIEMBRE 1955
 REN 001-1 0253 00758 F
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1956

EQUATORIANA***** E334912222
 CASADO SILVANA MARIA ARELLANO D
 SUPERIOR INY. CIVIL
 JUAN ANIBAL FIGUEROA
 AYDA GARCIA
 QUITO 05/10/2004
 REN 1229196
 Pcb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 170355739-2
 FIGUEROA GARCIA OSWALDO RENE
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 24 AGOSTO 1953
 REN 005-1 0497 07476 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 No. 0053 NUMERO
 FIGUEROA GARCIA OSWALDO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 SANTA CRUZ
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 No. 0012 NUMERO
 ARELLANO DELVECHIOU SILVANA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 SANTA CRUZ
 PARROQUIA

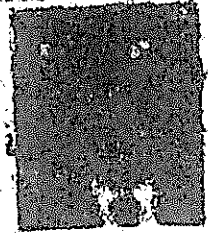
CIUDADANIA
 FIGUEROA GARCIA SUSANA BEATRIZ
 27 OCTUBRE 1954
 COTOPAZI/CATAJUNCA LA MATRIZ
 011-011-01903
 COTOPAZI/CATAJUNCA
 LA MATRIZ 1954

Juan Vinicio



CIUDADANIA*PSA 170424319-3
 FIGUEROA GARCIA JUAN VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 FEBRERO 1955
 004-1 0196 02381 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

Juan Vinicio



FIGUEROA GARCIA JUAN VINICIO
 CASADO SUSANA BEATRIZ
 ESTADISTICO MEDICO
 ESTADISTICO ENFERMERO
 MEYBOL QUIROGA
 ROMINAHUE
 02/09/2003
 02/09/2003

0681210



FIGUEROA GARCIA JUAN VINICIO
 CASADO SUSANA BEATRIZ
 SUPERIOR MEDICO
 JUAN FIGUEROA
 GARCIA
 ROMINAHUE
 14/07/2003
 14/07/2003
 REN 0585208



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170602804

CERTIFICADO DE VOTACION

134-0084
 170398227
 CANTON
 FIGUEROA GARCIA SUSANA BEATRIZ
 ACTUANTES Y HOMBRERES

PICHINCHA
 PICHINCHA
 LA MAJADALERA
 PICHINCHA

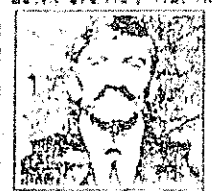
POLICIA NACIONAL
 DIT ECUADOR

1704243193 000-08568 8556101594

FIGUEROA GARCIA
 JUAN VINICIO

CAPITAN

06/09/2004



RAZON: Con conformidad con la facultad
 prevista en el inciso b) del Art. 18 de
 la Ley Notarial que la presente
 FOTOCOPIA es IGUAL al documento que
 exhibido se devolvió.
 Quito, a

1 ABR. 2005

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DECIMO

[Signature]

CIUDADANIA 170084808-0
CERVANTES BASTIDAS JOSE IVAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 SEPTIEMBRE 1965
010- 0355 14246 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



J. Cervantes

EQUATORIANA***** V3333V2242
CASADO MARIA ALEXANDRA FIGUEROA
SUPERIOR ING. QUIMICO
JOSE JULIO CERVANTES
MARCIA BASTIDAS
QUITO 25/11/2002
25/11/2014

REN 0383153
Fot



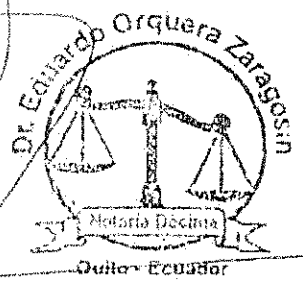
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1248757

Elecciones 17 de Octubre de 2004
17084808 8 0065 138

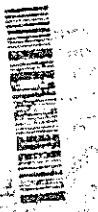
CERVANTES BASTIDAS JOSE IVAN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multas= 4 Cost Rep= 8 Tot= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
0000136 21.02/2005 10 0434



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

131-0040 NUMERO
170840995 C.P.N.A.
FIGUEROA GARCIA MARIA ALEXANDRA
APPELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170694089-5
FIGUEROA GARCIA MARIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 JULIO 1966
066- 0129 25734 E.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966



A. Gonzalez

EQUATORIANA***** V3333V2222
CASADO JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS
SUPERIOR ING. CIVIL
JUAN ANIBAL ARTURO FIGUEROA
LIDA MARIA GARCIA
QUITO 31/08/2004

REN 1181411
Fot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
 CIUDADANÍA N° 170276749-0
 FIGUEROA GARCIA EDUARDO ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14/08/1950
 005-1 0198 07285 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950

ECUATORIANA***** V333311222
 CASADO MANUELA SAENZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JUAN A FIGUEROA
 CIBA F GARCIA
 QUITO 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0189881
 Pch



[Handwritten signature]

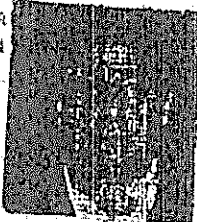
ECUATORIANA***** 103031222E
 CASADO EDUARDO FIGUEROA
 SUPERIOR GLENADER, DORES ICUS
 MANUELA SAENZ
 ANIELA BENEVERTA
 QUITO 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0189885
 Pch

CIUDADANIA N° 170280729-0
 SAENZ BENEVERTA MANUELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 MARZO 1951
 002-1 0136 02203 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
 Quito, a
 - 1 ABR. 2005
 DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DECIMO

[Handwritten signature]

CIUDADANIA
 VALDIVIESO BRIZ FRANCISCO JOSE
 1.943
 SCHENKON/WUIZO/GONZALEZ SUR
 51 1.209 00424
 CANTON QUITO
 PARALELO CHAREZ



Precedente

COMUNIDAD...
 CASERO...
 SECUNDARIA...
 VECIO...
 CANTON...
 26/10/99



1390287



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710-07604

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 8153
 NUMERO 1702171204
 CEDULA
 VALDIVIESO BRIZ FRANCISCO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

[Handwritten signature]



170487656-9
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

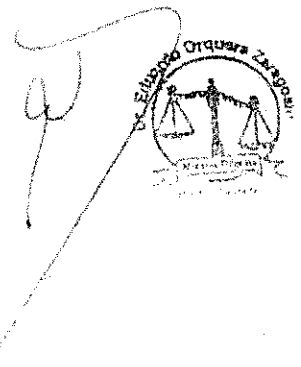
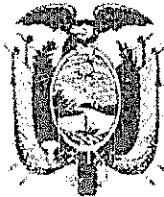
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
IDENTIFICACION
0230785



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
CENTRO VOTIVO
MUNICIPIO DE...
CANTON...

Basado en conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CECRE 1998 que lo presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
Cuito, a
- 1 ABR. 2005
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

[Handwritten signature]



Consulado del Ecuador en Brasilia

No. 1-2005

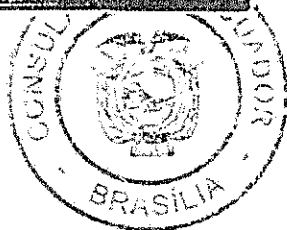
PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA AL SEÑOR OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA

En la ciudad de Brasilia D.F., capital de la República Federativa del Brasil, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2005 ante mí, Pablo Valdivieso Valdivieso, Ministro de la Embajada del Ecuador en Brasil, Encargado de las Funciones Consulares en Brasilia, comparece el señor Eduardo Anibal Figueroa Garcia de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO DOS SIETE SEIS SIETE CUATRO NUEVE - CERO (170276749-0) residente en esta ciudad, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, con el objeto de que se eleve a escritura pública una minuta con el siguiente contenido: **SEÑOR CONSUL:** En su registro de escrituras públicas, sirvase autorizar y extender una de la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece el señor ingeniero **EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA**, por sus propios y correspondientes derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en Brasil, legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, quien libre y voluntariamente confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ingeniero **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco ocho siete tres nueve guión dos (170358739-2), para que a nombre y representación del mandante, pueda realizar lo siguiente: a) Negocie la venta del lote número dos, de lo que fue la Hacienda "Chantag", situada en la parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual el mandante tiene la cuarta parte; b) Suscriba la escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva del inmueble detallado en el literal a).- En dicha escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva, el mandatario actuará como promitente vendedor y/o vendedor respectivamente; c) Para que a nombre del mandante, reciba los valores pactados en la negociación del inmueble.- Para este efecto, el mandante fijará los valores mínimos en los cuales podrá negociar el bien raíz; d) El mandatario queda expresamente facultado por el mandante, para delegar este mandato, total o parcialmente a una persona de su entera confianza; e) En fin, se le confiere al mandatario todas las facultades inherentes al cumplimiento del encargo y en especial a las señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que nada se excluye de este mandato.- **SEGUNDA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Cónsul, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. FF) **Dr. Guillermo Bossano Rivadeneira, Abogado, Mat. No. 2242 C.A.Q.** Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de poder especial se cumplieron todos los



preceptos legales y leída que fue por mí, el Encargado de las Funciones Consulares del Consulado del Ecuador en Brasilia, íntegramente esta escritura al tenor de la que se ratifica en todas sus partes y firma al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe. (Firma) Eduardo Anibal Figuerola García Cédula de ciudadanía número 170276 (C.C.) (D. FF) Pablo Valdivieso Valdivieso Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del Consulado del Ecuador en Brasilia. El Presente Poder Especial fue otorgado ante el Sr. Pablo Valdivieso Valdivieso, Ministro del Servicio Exterior, Encargado de las Funciones Consulares, Consulado del Ecuador en Brasilia, el día 17 de marzo del año 2004, en la fecha en la que expido esta primera copia que es fiel de su original.

Pablo Valdivieso Valdivieso
Ministro, Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador en Brasilia.





CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.



LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y CUATRO
PODER ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y OCHO
PAGINA NUMERO: CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy veinticuatro de Marzo del año dos mil cinco, ante mí, PABLO F. YANEZ, Cónsul General de la República del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora **MANUELA SAENZ ECHEVERRIA**, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de identidad número 170307729-5, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en 4304 Javina Dr., Alexandria, Estado de Virginia 22310, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor del señor **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, ecuatoriano, identificado con cédula de identidad número 170358739-2, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: **MINUTA: "SEÑOR CONSUL:** En su registro de escrituras públicas, sírvase autorizar y extender una de la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece la señora **MANUELA SAENZ ECHEVERRIA**, por sus propios y correspondientes derechos.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en la ciudad de Alexandria, estado de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, quien libre y voluntariamente confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ingeniero **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco ocho siete tres nueve guión dos (170358739-2), para que a nombre y representación de la mandante, pueda realizar lo siguiente: a) Negocie la venta del lote número dos, de lo que fue la Hacienda "Chantag", situada en la parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual, la mandante juntamente con su cónyuge, el señor ingeniero Eduardo Anibal Figueroa García, tienen la cuarta parte; b) Suscriba la escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva del inmueble detallado en el literal a).- En dicha escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva, el mandatario actuará como promitente vendedor y/o vendedor respectivamente; c) Para que a nombre de la



mandante, reciba los valores pactados en la negociación del inmueble.- Para este efecto, la mandante fijará los valores mínimos en los cuales podrá negociar el bien raíz; d) El mandatario queda expresamente facultado por la mandante, para delegar este mandato, total o parcialmente a una persona de su entera confianza; e) En fin, se le confiere al mandatario todas las facultades inherentes al cumplimiento del encargo y en especial a las señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que nada se excluye de este mandato. **SEGUNDA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Cónsul, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante.- La otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.



Pablo F. Yanez

Pablo F. Yanez
Cónsul General

Manuela Sáenz Echeverría
Manuela Sáenz Echeverría

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) Tomo TREINTA Y CUATRO, Página CUARENTA Y OCHO del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy veinticuatro de Marzo del año dos mil cinco.-

Pablo F. Yanez

PABLO F. YANEZ
CÓNsul GENERAL

PARTIDA ARANCEL: II-6-2
VALOR US: US \$ 80.00



Quito, septiembre 23 de 2003

Señor
Francisco José Valdivieso Briz
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA., celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, el día de hoy 23 de septiembre de 2003 resolvió elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de cuatro años.

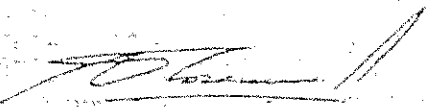
En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Para celebrar a nombre de la compañía cualquier acto o contrato que supere la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, requerirá aprobación de la Junta General de Socios.

Sus facultades constan adicionalmente en la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma y segunda codificación integral de estatutos de la compañía, celebrada el día 1 de noviembre de 2001, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de abril de 2002.

Imprenta Mariscal Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública celebrada el día 9 de abril de 1974, ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de abril de 1974.


En señal de aceptación sírvase suscribir al pie del presente.

Atentamente,


Ec. Raúl Fernando Rosero Rhea
Secretario Ad-hoc de la Junta
C.C.1706743924

ACEPTACIÓN: En esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía: IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA..

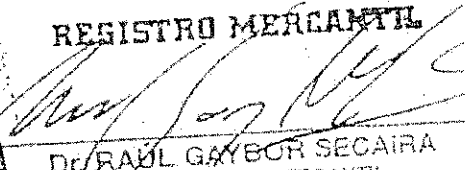
Quito, septiembre 23 de 2003


SR. FRANCISCO JOSE VALDIVIESO BRIZ
C.C.170287126-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8.059 del Registro de Nombramientos Tomo 13

Quito, a 30-SET-2003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
CANTÓN 02 DEL 10 DEL 2003

EL NOTARIO



FELICITACIONES QUE LA VENDEDORA...
QUE ANTES DEL...
...
...
...

Dr. Eduardo Orquera
DEPARTAMENTO DE QUINCEMERA
NOTARIO TRIGÉSIMO-QUINTO
QUITO, ECUADOR

RAZON: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
COMPULSA es IGUAL a la COPIA que
exhibida se devolvió.
Quito, a - 1 ABR. 2005
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



BANCO DEL PACIFICO

Guayaquil, 30 de Julio de 2003

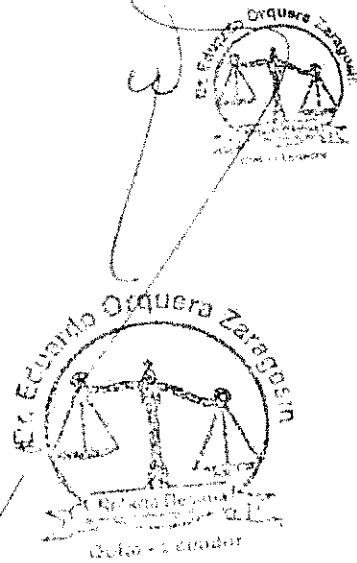
Señor Ingeniero
JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA
Quito

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el 29 de Julio de 2003 resolvió /recoligió a usted VICEPRESIDENTE III de la institución por un periodo de dos años. En tal calidad le corresponderá a usted la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Quilto del Banco y sus Agencias, al amparo de lo dispuesto en los artículos Trigésimo Sexto y Trigésimo Octavo del Estatuto Social y dentro de las limitaciones establecidas en los Reglamentos y el Manual de Procedimientos del Banco. En consecuencia podrá realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la Ley y suscribir cualquier tipo de actos y contratos que correspondan al giro normal de los negocios bancarios, encontrándose investido de las facultades contenidas en el artículo 40 del Código de Procedimiento Civil.

El Estatuto Social del Banco del Pacifico S.A. establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional.

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Cruz, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. Codificó y Reformó su estatuto social, tal como consta de la escritura de Reforma y Codificación de Estatuto celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Cruz, el 31 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de Noviembre de 1994. Aumentó su Capital Autorizado, mediante escritura pública celebrada el 22 de abril de 2002, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Jenny



cd

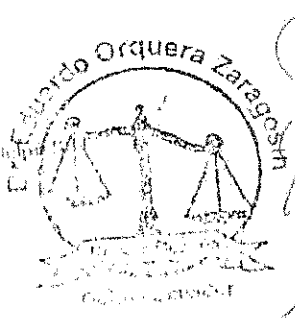
Coyague Holtrán e hereditas en el Hospital Mercantil del cantón Cotacachi, el 11 de agosto de 2002. La subasta de liquidación del Banco del Ecuador S.A. Sucursal Cotacachi, en hereditas en el Hospital Mercantil del cantón Cotacachi, el 7 de febrero de 1974.

Atentamente,

Fernando y Mónica Vilari
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ACEPTO. Acepto este procedimiento en las cláusulas que han sido indicadas, en consecuencia la de la cual surtirá el efecto en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de julio de diez mil tres.

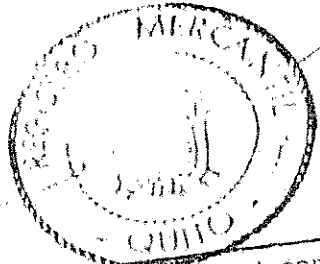
DR. JUAN GUILLERMO VIVEROS LOYZA
Notario Público (Credenciado)
Código de identificación: 17 000 000 000
Domicilio: Hacienda Huelmo 600 y 740, Casado plaza, Quito



Con esta fecha queda en el presente documento bajo el IP 746 764 134 de Hereditas en hereditas en Quito, a los 9 de Julio de 2003.

REGISTRO MERCANTIL

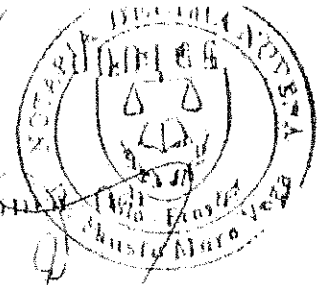
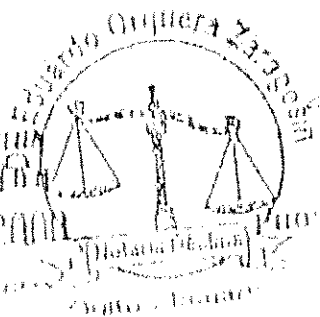
DR. JUAN GUILLERMO VIVEROS LOYZA
Notario Público (Credenciado)



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
- 1 ABR. 2005
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

[Handwritten signature]

CIUDAD DE PANAMA
PROFESIONALES
07. SEP. 2008



PROFESIONALES DE PANAMA
FECTAL QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.,

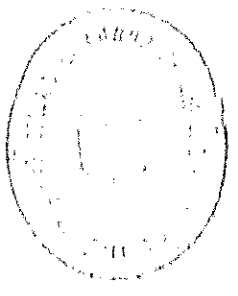
A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON GONZALO VIVERO LOAYZA



OTORGADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUB-

LICA DE PANAMA, CON FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997.-

14-06-1997.-



Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or initials.



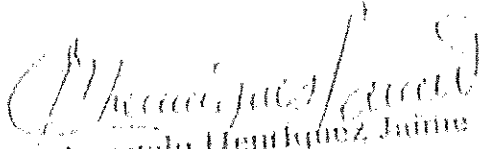
Extensive handwritten text and signatures at the bottom of the page, including names like 'GONZALO VIVERO LOAYZA' and 'Eduardo Orquera Zaragoza'.

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, sévase Protocolizar el poder otorgado por el BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., a favor del señor Ing. Gonzalo Vivero Lora, otorgado en la ciudad de Panamá, Capital de la Republica y enbetera del Circuito Notarial del mismo nombre, con fecha anterior de octubre de mil novecientos noventa y siete con sus debidas autenticaciones.

Hecho que sea, se me confiera diez copias certificadas del mismo.

Atentamente,


Ab. Consuelo Henríquez Jaime
Reg. 6.726



DE FERIA DE 12-0000 PAPER BOLIVIANO

07/400

ESTADÍSTICA DE LA
TRIBUNAL DE CHIVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



CIRCULAR PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL QUINIENTOS VEINTICINCO (12,515)

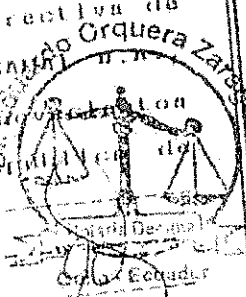
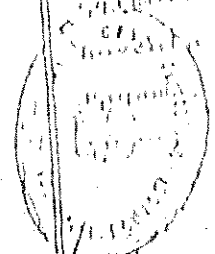
Por la cual la sociedad anónima denominada BANCO DEL PACÍFICO S.A. otorga poder especial a favor del ingeniero YIBRAN LOBIZA, para representar a la sociedad en los actos que correspondan.
Panamá, 21 de septiembre de 1997

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, NOTARIO PÚBLICO DECANO, Notario Público Decano del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número siete-treinta y siete (7-37-78), compareció personalmente el doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III, varón, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad y portador de la cédula de Identidad personal número PE uno trescientos veinticinco (PE-1-125) a quien conozco. El doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III, compareció en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada BANCO DEL PACÍFICO (BANPA) S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo constar de la personería y facultades que lo han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente Instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaría, a instancias del compareciente y en virtud de la Escritura Pública número mil ciento veintiocho

005651

(1,120), de fecha (19) de febrero de mil novecientos ochenta
(1900), otorgada ante la Notaria Segunda, y que contiene la
fotocopia del documento constitutivo del Pacto Social de
dicha sociedad, bajo constar que la referida sociedad ha sido
debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de
Mercadería (Mercantil) a fecha seis de febrero y mil ciento
ochenta y nueve (051109), Rollo de mil novecientos ochenta y
uno (141), imagen con el número (0121), desde el día
veintidós (27) de febrero de mil novecientos ochenta (1900), y
con respecto de lo mismo, se han cumplido los requisitos y
formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para
que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en
condiciones de realizar todos sus objetivos sociales. El
compromiso, actuando como queda dicho a nombre y representación
de la sociedad denominada BANCO DEL PACIFICO (BANPA) S.A.,
expone que en nombre y representación de dicha sociedad,
debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta
Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día
diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete
(1997), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el
presente otorga y confiere un poder especial a favor del Ingeniero
GONZALO VIVERO LORICA, para que use y ejerza todo poder, en la
República de Ecuador, con arreglo a todas las facultades que el
respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su
reunión celebrada el día diecisiete (17) de septiembre de mil
novecientos noventa y siete (1997), en la ciudad de Panamá,
República de Panamá, según consta en el acta de dicha reunión de la
Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura,
y para que quede unido a la misma, las cuales facultades que se
confieren a dicho apoderado con las que aparecen en el acta que se

Trasido en este Instrumento, la cual...
reproducción en todos los efectos legales y parientes...
la sociedad anónima denominada BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.
celebrada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos
y noventa (1997), en la ciudad de Panamá, República de Ecuador



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.,
celebrada el 17 de septiembre de 1997.
Al haber el quórum legalmente, el señor Luis A. Santamaría,
Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el doctor
Julio César Contreras III, Secretario de la sociedad, leyó el
acta de la sesión.

El Presidente mantuvo que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder especial para representar a la sociedad. A sesión debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

R E S O L U C I O N E S

- 1- Se autoriza al señor Luis A. Santamaria o al doctor Julio César Contreras III, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder especial a favor del Ing. GONZALO VIVERO LOAIZA, para representar a la sociedad en la República de Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:
 - a- Intervenir en los Contratos de otorgamiento de Préstamo de Ingreso o Consumo, que se celebren en el Ecuador, suscribiéndolos de acuerdo a los términos y condiciones aprobados por el Comité de Crédito del Banco del Pacífico (Panamá) S.A.
 - b- Endosar por valor al cobro, en garantía o por valor recibido, pagarés Internos de cambio o documentos a la orden del Banco del Pacífico (Panamá) S.A.
 - c- Intervenir en los contratos de prenda o hipoteca que se constituyan en el Ecuador a favor del Banco del Pacífico (Panamá) S.A., suscribiéndolos y suscribiendo para el efecto todos los documentos que fueren necesarios para su perfeccionamiento legal.
 - d- Realizar todas las actas, firmar y otorgar cuantos contratos y documentos públicos y privados que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades mencionadas en los párrafos que anteceden, aún cuando allí no se hubieran expresamente autorizado.
 - e- Liberar hipotecas y prendas constituidas a favor del Banco del Pacífico (Panamá) S.A.
- Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrado la

REPUBLICA DE PANAMA
PANEL NOTARIAL

NOTARIA DEBIDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

certifico por unanidad...
(do.) Eugenio, Julia A. Guatemala, Presidentes...
(do.) Julio César Contreras III, Secretario...
delante como lo fué esta escritura al compareciento en presencia de
dos Antiguos Instrumentales, señores HENRIETTA ARANGO de
con cédula de Identidad personal número ocho-ciento cincuenta
y siete del actantados ochenta (8-157-1600) y JORGE LUIS ESPINORA
con cédula de Identidad personal número ocho-doscientos sesenta
y cinco noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos
de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, y
comparciento lo encontré conforme, lo separé en aprobación y
firmación todas para constancia ante mí, la Notaría, que doy fe.
Esta escritura lleva el número DICE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
(15,575) ...
(do.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III, ... (do.) HENRIETTA ARANGO
de ... (do.) JORGE LUIS ESPINORA, ... (do.) HENRI
NOTARIO ALBA, Notario Público Decano del Circuito de Panamá.
Acorda con su original esta copia que empido, sello y firma, en
la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24)
del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco

[Signature]
NOTARIO ALBA
Notario Público Decano del Circuito de Panamá
Calle Bolívar, Panamá, República de Panamá

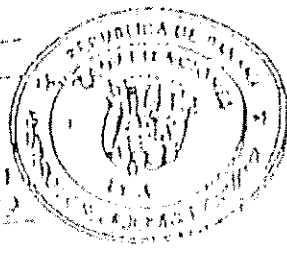
[Signature]
Firma y el presente...
de 24 de Septiembre de 1922
Panamá

El Gobierno Constitucional de
El Salvador, Establecer del Gobierno Nacional
para todo el país
GENERAL

AUTENTICACION
No. 172

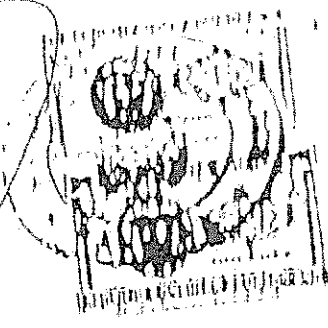
Para la firma que yo, yo y que yo
Yo

en calidad del funcionario que el día 27
de Septiembre de 1912
El Ministerio de Justicia
Firma, el 27 de Septiembre de 1912
Mano de la Ley



MARIA TERESA GUERRA DE MORA
Jefa de Ejecuciones

REPUBLICA DEL SALVADOR
Gobierno Constitucional del Salvador
Fomento, República de El Salvador
Habitación 171-172-173
El presente es para que se le entregue a
mí, yo, el 27 de Septiembre de 1912
en calidad de funcionario
yo
yo
yo
yo
en todos sus actos.

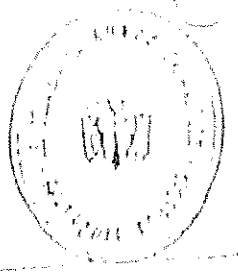


ABANCA GUERRA
Firma, el 27 de Septiembre de 1912
Firma, el 27 de Septiembre de 1912

yo
yo
ABANCA GUERRA

DEL TRIBUNAL DE PROMOCIONES A peticion de la abogada yo
yo, con capital yo, en el yo
voluntaria, del yo de yo yo, yo
en el yo de yo yo, yo
con un yo yo, yo
el yo yo yo yo

yo
Ab. yo yo
Habitación yo del yo
yo





NOTARIA DECIMO NOVENA



Dr. Fernando C. Mora Vega

COPIA DE PROTOCOLIZACION. - APLICACION de parte del interesado con esta fecha y en esta fecha se hizo entrega de una copia de protocolo en el expediente de registro de la propiedad de la Notaria Decimo Novena del cantón Guano, actuando a cargo el documento que antecede. - Hecho y rubricado en Guano el día dos mil.

EL INTERESADO

[Handwritten signature]



Dr. Fernando Mora Vega
Notario Decimo Novena
Cantón Guano

Se protocolizó ante mí y en la de esta conformidad se le entregó una copia certificada y sellada en el día dos mil.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se devolvió.
Quito, a **1 ABR. 2005**
DEL EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

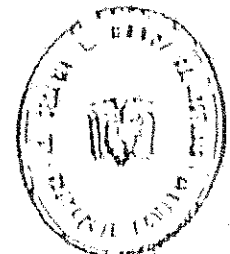
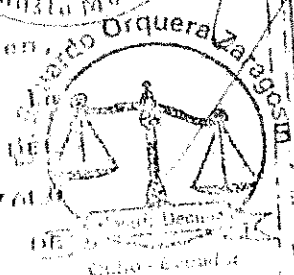
EL INTERESADO

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Mora Vega
Notario Decimo Novena
Cantón Guano



[Handwritten signature]



Hez sido en la de ella confitero con
 certidada, que ballo y fimo en el
 facultive la presento y que corresponden a
 facultacion de poder especial que otorga el Banco de
 Pinar del Rio, a favor del Sr. Gerardo Gonzalez
 de la ciudad de Pinar del Rio, capital de
 la Republica de Cuba, con fecha veinticuatro de
 septiembre de mil novecientos veintiseis.
 a cargo de notario da mil novecientos veintiseis y siete.

Al Excmo. Sr. Gerardo Gonzalez
 Notario de la Ciudad
 de Pinar del Rio

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

CEDELA/RUC: 1791001

COMPROBANTE DE PAGO
ADMINISTRACION NORTE
NOMBRE: MARTIN SEVILLA EQUITORIANO

DIRECCION
2005 APR 13 A 11:41

AVALLIO COMERCIAL

EXO/RIB

CAUCIONABLE

CONCERTO
MUNICIPIO ADMINISTRATIVO

VALOR
\$ 752.72

CONCEPTO

RENTAS

TRANSACCION 2754153	PAGINA DE 1	VENTANILLA 44	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
TRANSFERO DE DOMINIO OTORGA EDUARDO ANIBAL MUNICIPIO ADMINISTRATIVO					PAGO TOTAL
RESPONSABLE				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
No. 4103642					
CONTRIBUYENTE					



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION ZONA NORTE

TRANSFERENCIA DE DOMINIO PROTOCOLO DE LIQUIDACION



Handwritten signature

TRAMITE N° 50
FECHA TRANSFERENCIA 04/04/05

Quito, 14 de Abril del 2005
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE. N°: 3 copias



PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : **ELIZABETH GARCIA ECHAZO ANSAL Y HERMANOS**
A FAVOR DE : **ELIZABETH GARCIA ECHAZO VIA LIQUIDACION**

PREDIO	FUNDACION	TIPO	
AREA DE TERRENO	0.05.000	CONSTRUCCION	0.05.000
CLANTIA	0.05.000,00	ALICUOTA	
FINANCIAMIENTO		PORCENTAJE	

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	0.05.000,00	SEHG NO EXISTE EN EL AREA
ALCABALA:	0.05.000,00	
REGISTRO:	0.05.000,00	

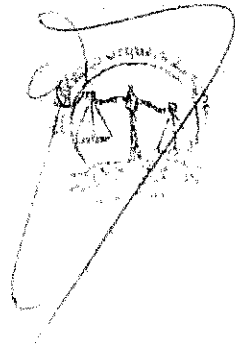
ATENTAMENTE,

Handwritten signature

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION ZONA NORTE



N° 00169



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2013		SECRETARÍA DE CORPO		2013-01-01	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
114291113	IMPRESA MARISAL CIA LTDA		2009-12-31		1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3.309,00	0,00	0,00	0,00 0,00		0,00
CONCEPTO	CANCELACION ALDABALAS		Valor 27,50		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0,00		
					Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
AT 181					27,50
TRANSACCION					
VENTA FIGUEROA GARCIA EDUARDO					
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> No. Comprobante No. 0157011 </div> <div style="text-align: right;"> DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

CERTIFICADO No.: C40183820001
FECHA DE INGRESO: 04/03/2005

CERTIFICACION

Referencias: 19/02/1997--f-i-r
Tarjetas::T00000088033;
Matriculas::BENAL0004747;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de haber verificado los libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia Pifo de este cantón:

2.- PROPIETARIO (S)

EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA casado con MANUELA RENE FIGUEROA GARCIA y SILVANA MARIA ARELLANO FIGUEROA GARCIA y SUSANA ENRIQUEZ, MARIA ANTONIA FIGUEROA GARCIA, casada con JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS:

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Juan Anibal Figueroa Bastidas, según consta en el Libro de Registros de la Propiedad, inscrita el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete años. Terán inscrita el diez y nueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete años, adquirido en junta de su fallecida cónyuge por compra a los señores Juan Vela y Maria Teresa Silva el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete años, ante el Notario doctor Jaime Nalivos, inscrita el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete años, en la adquisición los propietarios consolidan la propiedad por ser coherederos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO VERIFICADOS Y SON CORRECTOS. EL 4 DE MARZO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEÓN

EL REGISTRADOR



R D Q

ados los índices y

LEÓN, OSWALDO
JUAN VINICIO
ORA FIGUEROA

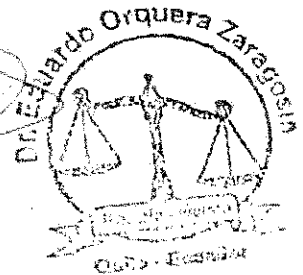
critura celebrada el
notario doctor Edgar
siete; habiendo éste
lomero Veintimilla
entos setenta y tres
nismo año. Con esta

VISADOS HASTA

- - ZON DE PROTOCOLIZACION:- En esta fecha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la NOTARIA DECIMA del Cantón Quito -a mi cargo-, el documento que antecede (en cuatro fojas útiles) que contiene: El Comprobante de Pago por Impuesto de Alcabala y adicionales, hoja de rentas y certificado de gravámenes correspondiente a la escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta celebrada el 1 de abril del 2005, ante el Suscrito Notario Décimo, entre **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA Y OTROS** (vendedores); y, La compañía **IMPRESA MARISCAL CIA. LTDA.** (compradores), además **BANCO DEL PACIFICO S.A. Y BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.** (acreedor hipotecario).- Quito, 14 de abril del 2005.-



[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



SE OTORGO Y SE PROTOCOLIZO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DE ABRIL DEL 2005.-



[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0020369
R.P.Q



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razon de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio de 2015 y
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 196, repertorio de 2015.

DEL CANTON PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Matriculas Asignadas

0110000001196 de 100 suscritado en la parte para PUEC, de este Cantón.

En las 20:44 del 2015. DE LA CIUDAD DE QUITO



Concedidos

OSVALDO GARCIA GARCIA OSVALDO ROSENTE en su calidad de VENDEDOR
MELBA GODOY GODOY SIBRANA MARIANA en su calidad de VENDEDOR
LUCEIRO GARCIA PAVANINCO en su calidad de VENDEDOR
FERRUCZ QUIROGA SUSANA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR
GERMAN LUIS BASTIDAS ROSENTE en su calidad de VENDEDOR
LUCEIRO GARCIA MARIA ALEXANDRA en su calidad de VENDEDOR
LUCEIRO GARCIA FEDERICO ANDRÉS en su calidad de VENDEDOR
SANTO DOMINGO VARELA MANUELA en su calidad de VENDEDOR
EMPRESA MARISSA SUCIA SUCIA en su calidad de COMPRADOR
BANCO DEL PACIFICO S.A. en su calidad de ACREDITADOR
PANA OBTI PACIFIC COMPANY S.A.S en su calidad de ACREDITADOR
EMPRESA MARISSA SUCIA SUCIA en su calidad de DEUDOR

En cumplimiento de lo establecido en la ley suscritada en la presente.

Competentes

Asesor: LUIS HERRERA
Ejecutor: KATLY SANCHEZ
Asistente: BOLE CAMPANA

En la ciudad de QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS


CIUDAD DE QUITO 17047-500

ROSETO RHEA RAUL FERNANDO
 FICHINCHA QUITO SIN RUC

VI OCTUBRE 1966

0300 31960

FICHINCHA QUITO
 GENERAL SUAREZ 1966



Roseto Rhea

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS


QUITO 17047-500

ROSETO VALENTIN ROBERTO
 ECONOMISTA

ROSETO VALENTIN ROBERTO
 QUITO SIN RUC

02706/2005

REN 1532375



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0072
 NUMERO

1706743984
 CEDULA

ROSETO RHEA RAUL FERNANDO

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA SANTA CRUZ
 PARROQUIA SANTA CRUZ

Roseto Rhea

AL PRESIDENCIA (C) DE LA JUNTA





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION MUNICIPAL VALLE DE TUMBACO

Tumbaco, 18 DE MARZO DEL 2010
HOJA DE CONTROL ZT FF - 369
Oficio N° 599 GC - GU - 2010

Señor
FRANCISCO JOSE VALDIVIESO
Presente.-

REPLANTEO VIAL

PROPIETARIO

Imprenta Marical Cía. Ltda.

ESCRITURAS Not 10 2005 | 4 |

UBICACIÓN

Sector Calluma

PARROQUIA Pifo

CLAVE CATASTRAL

10033 02 001

No. PREDIO 5030116

I. R. M.

290890

05/02/2010

INFORME:

AL NORTE : Calle sin nombre, ancho 8.00 m. Línea de fábrica a 4.00 m del eje vial. AFECTACION de 2.50 r profundidad por todo el frente del predio.

AL NOR OESTE : Vía Pifo -El Quínche, ancho 30.00 m. Línea de fábrica a 15.00 m del eje vial. AFECTACIÓN 9.00 m. de profundidad por todo el frente del predio.

AL SUR : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACIÓN de 0.80 r profundidad por todo el frente del predio.

→ AL ESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. SIN AFECTACIÓN.

AL OESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACIÓN de 5.00 r profundidad por todo el frente del predio.

DEFINICION VIAL : según memorando No. 326 CDZ-AZVT-10

Radio mínimo de curvatura en las esquinas $r = 5.00$ m.

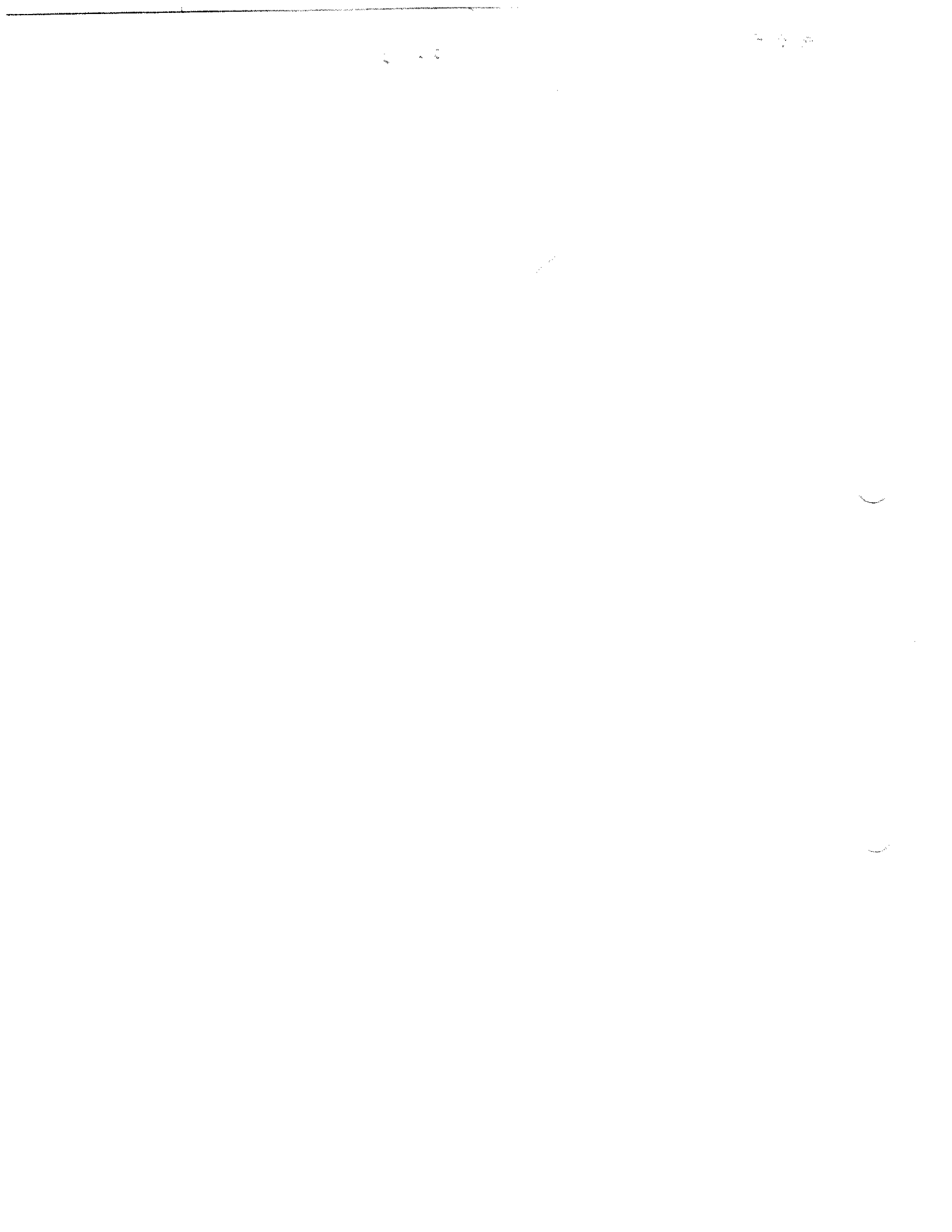
Atentamente,

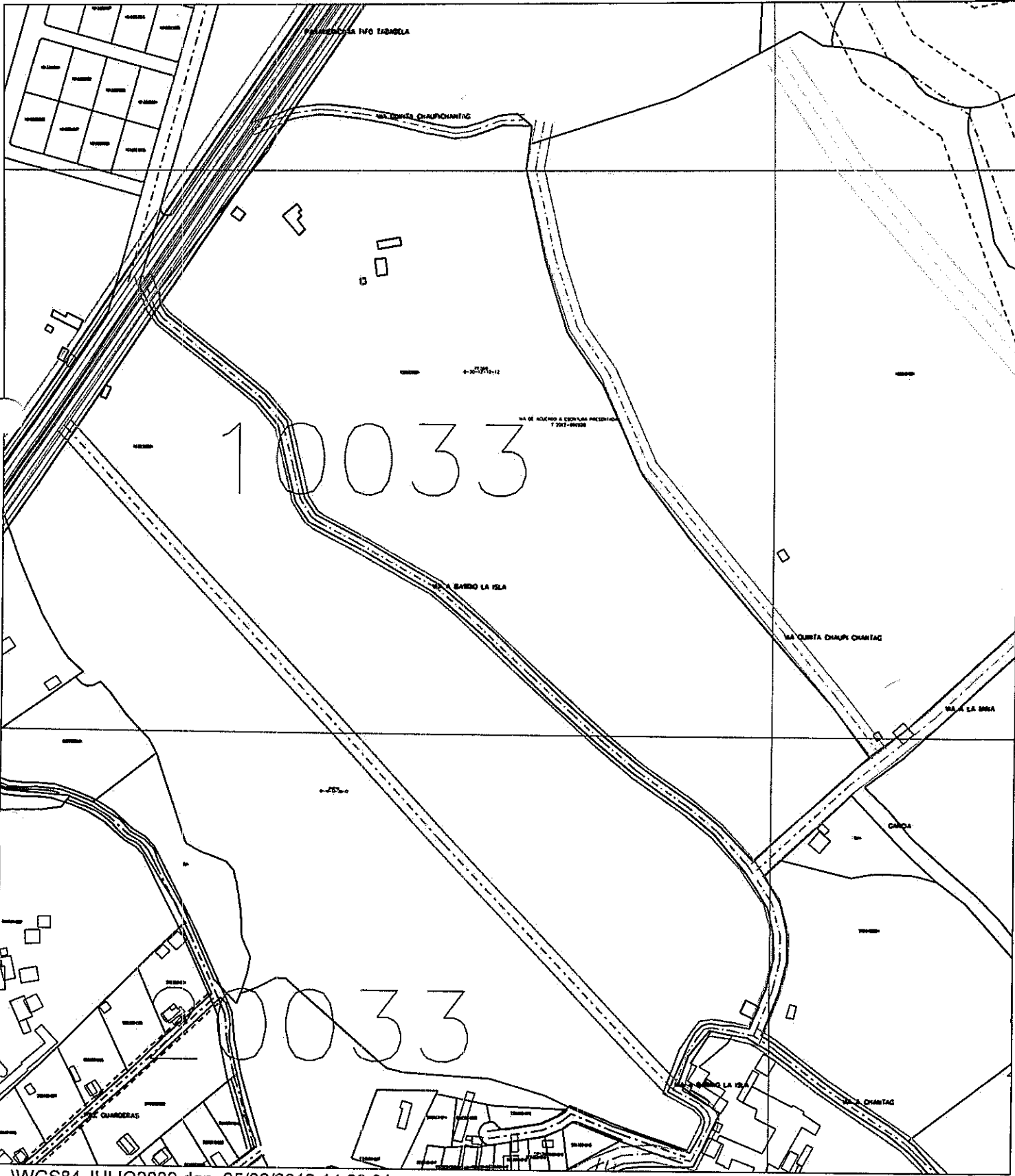
Arq. Elsa Vivanco

JEFE DE GESTIÓN URBANA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
Técnico responsable	Top. Ramiro Gualoto		
Revisado por	Arq. Germán Rosero		

Los datos consignados en el presente informe se emiten de conformidad a la Ordenanza 0037 publicada en el R.O. No. 596 del 22 de mayo del 2009
Cualquier alteración lo anulará





PLANO DE IMPUESTOS DE ~~LA~~ ~~PROVINCIA~~ ~~DE~~ ~~...~~
REGISTRADO ALCOI #

INFORME AL M.O.P. - (Ing. Bustamante)

Alm. de ~~...~~ de ~~...~~ el I.T. para ~~...~~
y ~~...~~
los ~~...~~ del ~~...~~